

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

104A REUNIÓN

Lisboa, Portugal

31 de agosto – 4 de septiembre de 2026

DOCUMENT IATTC-104 INF-A

PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN PROPUESTO POR EL PERSONAL PARA EL ATÚN TROPICAL EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL: RESUMEN

RESUMEN

Este documento resume los elementos clave del Procedimiento de Ordenación (PO) propuesto por el personal técnico para atunes tropicales en el OPO. Para obtener una descripción detallada del marco del Procedimiento de Ordenación propuesto, consulte la sección de Documento [SAC-17-06](#), en particular la opción 2.c, y IATTC-104-02b.

El PO propuesto prevé una reducción gradual y progresiva de los días de veda de la red de cerco, reduciendo la veda a **50 días durante 2027–2029**, seguido de una veda mínima de **40 días durante 2030–2031**, según lo determinado por la regla de control de extracción (RCE) **F30-S20** propuesta. Este enfoque gradual mantiene un marco de ordenación precautorio al tiempo que permite a la Comisión percibir progresivamente los beneficios de la mejora del estado de las poblaciones a medida que se disponga de evaluaciones de rendimiento adicionales e información científica mejorada.

El PO propuesto puede ser considerado un **Procedimiento de ordenación multiespecífico provisional** por las siguientes razones:

- La Comisión aún no ha adoptado formalmente objetivos de ordenación multiespecífica para los atunes tropicales en el OPO. Al aplicar la propuesta de RCE **F30-S20** a todas las poblaciones de atunes tropicales, mediante la identificación de la población que requiere la ordenación más restrictiva y aplicando ese resultado a todas las poblaciones, el Procedimiento de ordenación propuesto mantiene el enfoque precautorio actual al tiempo que lo incorpora a un Procedimiento de ordenación formal. Esto proporciona un marco práctico y precautorio para la ordenación multiespecífica, mientras que la Comisión define los objetivos multiespecíficos formales y determina la mejor manera de ponerlos en práctica (por ejemplo, mediante la separación de poblaciones, pesquerías y tipos de lances).
- La duración propuesta del PO, que abarca **dos ciclos de ordenación** (6 años), proporcionaría a la Comisión tiempo suficiente para definir los objetivos de ordenación multiespecífica y para desarrollar un marco acordado para su implementación.
- El período provisional también permitiría al personal reducir las principales fuentes de incertidumbre en las evaluaciones de las poblaciones, completar el desarrollo de la EEO para el atún aleta amarilla y el atún barrilete, y desarrollar una EEO multiespecífica completa que incorpore los objetivos multiespecíficos adoptados por la Comisión.

1. PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN

Se propone un procedimiento de ordenación integral (PO) para los atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental (OPO), cuyos componentes principales han sido evaluados utilizando la Evaluación de Estrategia de Ordenación (EEO) ([SAC-17-05](#); [SAC-17 INF-Q](#)). Este documento ofrece una visión general del PO propuesto. En el documento SAC-17-06 se proporcionan detalles técnicos adicionales.

Poblaciones: Las tres especies de atún tropical. El PO abarca las tres principales especies de atunes tropicales en el OPO: el patudo (BET), el aleta amarilla (YFT) y el barrilete (SKJ), incluidas las dos estructuras de población plausibles de atún aleta amarilla (noreste [NE] y suroeste [SO]).

PO multiespecífico: Poblaciones más restrictivas. Las medidas de ordenación se determinan en función de la población que requiere la ordenación más restrictiva, y la acción de ordenación resultante se aplica a todas las poblaciones de atunes tropicales.

Ciclo de ordenación: Tres años. El PO opera con un ciclo de ordenación de tres años. Se evalúa cada tres años para determinar las medidas de ordenación para el siguiente período de tres años. Una vez adoptadas, las medidas de ordenación permanecen inalteradas durante todo el ciclo, salvo que se identifiquen circunstancias excepcionales. El estado de las poblaciones de peces y de la pesca se supervisa anualmente para evaluar si se ha producido alguna circunstancia excepcional.

Año de inicio: 2027. El PO comienza en 2027. El primer ciclo de ordenación (2027-2029) incluye una veda fija de la pesca con redes de cerco durante 50 días. Las medidas de ordenación para el segundo ciclo y los subsiguientes se determinan mediante las reglas de control de extracción (RCE) contenidas en el PO tanto para la pesca con redes de cerco como para la pesca con palangre.

Período de implementación inicial: 2027–2032. El PO se implementa inicialmente durante dos ciclos de ordenación (seis años), tras los cuales se lleva a cabo una revisión exhaustiva utilizando datos y análisis actualizados para las tres especies de atún tropical. Durante este período, se amplía la recolección de datos y la investigación para mejorar las evaluaciones de las poblaciones y la comprensión de estas y de las pesquerías, reduciendo así la incertidumbre en las futuras recomendaciones de ordenación. Según corresponda, la EEO para el patudo (BET) se actualizará para incorporar nueva información, mientras que se completarán pruebas y un desarrollo más exhaustivo de la EEO para el aleta amarilla (YFT) y el barrilete (SKJ), y en última instancia para un PO multiespecífico integral. Al concluir este período inicial de implementación en 2032, la Comisión decidirá si adopta un Procedimiento de ordenación revisado o si continúa implementando el Procedimiento de ordenación vigente para el ciclo de ordenación 2033-2035.

Modelo de estimación: Análisis de riesgos actualizados. Los modelos de estimación se basan en los resultados de la mediana de los análisis de riesgo derivados de las evaluaciones actualizadas de las poblaciones de cada especie. Las evaluaciones actualizadas incorporan datos de nuevos años y revisiones de datos de años anteriores, manteniendo la misma estructura del modelo y los mismos supuestos que las evaluaciones de referencia correspondientes (BET, SAC-15-02; YFT, SAC-16-03; SKJ, SAC-15-04 y SAC-16-04).

Regla de control de extracción con redes de cerco (RCE):

- **F30-S20.** La regla de control de extracción **F30-S20** propuesta se aplica de forma independiente a cada población de atún tropical. La RCE establece la mortalidad por pesca objetivo en el nivel correspondiente a un agotamiento de la biomasa reproductora de **30 % de la biomasa reproductora dinámica no explotada (F_{30})**. Si la biomasa reproductora cae por debajo de **20 % de la biomasa reproductora dinámica no explotada (S20)**, la mortalidad por pesca objetivo se reduce linealmente, llegando a cero cuando la biomasa reproductora es cero (Figura 1, Ecuación 1).

$$F_{HCR} = \begin{cases} F_{30\%} & \text{si } SBR \geq 20\% \\ F_{30\%} \frac{SBR}{0.2} & \text{si } SBR < 20\% \end{cases} \quad \text{E.q. 1}$$

- **Implementación:** Días de veda de la pesca con redes de cerco. La mortalidad por pesca objetivo especificada por la RCE se implementa mediante ajustes al número de días de veda de redes de cerco según la ecuación 2:

$$DoC_{nuevo} = 365 - (365 - DoC_{viejo}) \frac{F_{HCR}}{F_{cur}} \quad \text{E.q. 2}$$

- **Estabilidad: Limitaciones en los cambios de días de veda.** Para promover la estabilidad y la previsibilidad en la ordenación, los cambios en los días de veda de las redes de cerco $DoC_{nuevo} - DoC_{viejo}$ se limitan a **10 días por ciclo de ordenación**. Se aplican dos excepciones: (1) durante el primer ciclo de ordenación, una reducción mayor a una **veda de 50 días** se permite proporcionar una transición más rápida hacia la mortalidad por pesca objetivo; y (2) a partir del segundo ciclo de ordenación, aumentos de hasta **20 días de veda** están permitidos cuando la biomasa reproductora cae por debajo del punto de control S_{20} .

Regla de control de extracción para pesca con palangre:

- **Punto de control S_{20} .** Los límites de captura actuales de palangre para los CPC se mantienen, excepto cuando la biomasa reproductora cae por debajo del 20% de la biomasa reproductora dinámica no explotada (S_{20}), para lo cual los límites se reducen linealmente a cero en biomasa cero (Figura 1, Ecuación 3).

$$C = \begin{cases} C_{límite} & \text{if } SBR \geq 20\% \\ C_{límite} \frac{SBR}{0.2} & \text{if } SBR < 20\% \end{cases} \quad \text{E.q. 3}$$

- **Límites de captura con palangre: utilización total.** Se permite la utilización íntegra de los límites de captura con palangre. Se desarrolla un mecanismo, aceptable para los países afectados de la comunidad pesquera de palangre (China, Japón, Corea, Taipéi Chino y Estados Unidos), para que se pueda capturar la suma de los límites de captura de todos los países de la comunidad pesquera.

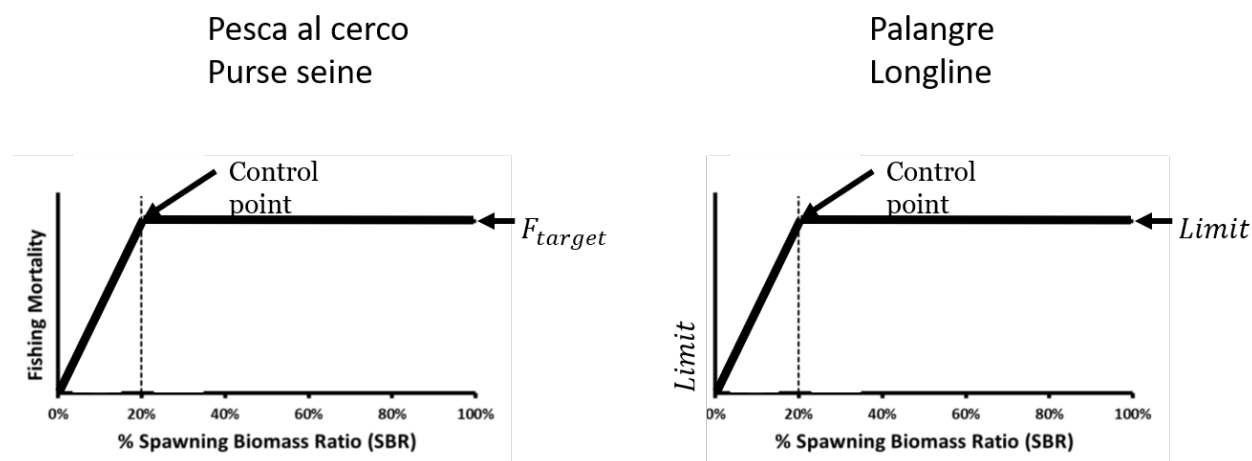


Figura 1. La RCE F30-S20 utilizada en el PO para la mortalidad por pesca con redes de cerco (izquierda) y los límites de captura con palangre (derecha).

2. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Las **circunstancias excepcionales** son condiciones raras que quedan fuera del rango de condiciones de poblaciones, pesquerías, datos o implementación bajo las cuales se probó un procedimiento de ordenación a través de EEO. En esas condiciones, la aplicación automática y continuada de la regla de control de extracción puede resultar insegura, inapropiada o técnicamente imposible. Es esencialmente un protocolo de emergencia en torno al procedimiento de ordenación. Esto no está diseñado para proporcionar discreción rutinaria para anular un resultado de ordenación inconveniente.

Las circunstancias excepcionales se evaluarán anualmente utilizando la mejor información científica disponible. Esta evaluación tendrá en cuenta anualmente los indicadores del estado de la población, las evaluaciones actualizadas de la población en cada ciclo de ordenación y las evaluaciones de referencia según el calendario establecido por la Comisión.

Medidas provisionales. Si se detecta una circunstancia excepcional, el PO o el componente de ordenación pertinente deberá reevaluarse utilizando la mejor información científica disponible. Hasta que se confirme que el PO vigente es adecuado para continuar o se adopte un PO revisado o nuevo, se aplicarán medidas de ordenación provisionales. Por defecto, estas serán las medidas establecidas en la Resolución C-25-01. Cuando sea necesario, el personal recomendará medidas adicionales o alternativas.

Ejemplos de posibles circunstancias excepcionales consideradas por el personal:

- **Se ha superado el límite de referencia:** Si la probabilidad de que la biomasa reproductora esté por debajo del límite de referencia de la CIAT supera un umbral de riesgo acordado, la Comisión elaborará un plan de recuperación diseñado para restablecer las poblaciones hasta el objetivo acordado en un plazo adecuado. Por ejemplo, de conformidad con el párrafo 3.c. de la Resolución C-23-06, si la probabilidad de que la biomasa reproductora esté por debajo del punto de referencia límite de la CIAT, definido como biomasa reproductora de equilibrio del 7,7 % del nivel no explotado, supera el 10 %, se deberá elaborar un plan de recuperación para restablecer la población al objetivo acordado en un plazo adecuado (dos generaciones, equivalente a seis años).

- **Mortalidad por pesca inesperadamente alta:** Si la mortalidad por pesca producida por la regla de control de extracción supera un nivel histórico o precautorio acordado, ese nivel podría utilizarse temporalmente para calcular la veda mientras se reevalúa el PO. Por ejemplo, si la tasa de mortalidad por pesca especificada por la regla de control de extracción (F_{HCR}) supera la tasa promedio de mortalidad por pesca durante 2019–2021 ($F_{2019-2021}$), que representa el nivel histórico máximo, la duración de la veda se calculará utilizando $F_{2019-2021}$ en lugar de F_{RCE} .
- **Nueva información de evaluación:** Una evaluación actualizada o de referencia indica que los supuestos relativos a la estructura de las poblaciones, la productividad, la selectividad, la mortalidad por pesca u otros factores relevantes han cambiado lo suficiente como para justificar una reevaluación del PO.
- **Indicadores fuera de los rangos esperados:** Los indicadores sobre el estado de las poblaciones o de la actividad pesquera que se encuentren fuera de los rangos históricos o de los rangos evaluados en la EEO podrían dar lugar a análisis adicionales o a una evaluación actualizada.
- **Reducción de la eficacia del UIB:** Si el personal determina que la medida del UIB ya no proporciona incentivos suficientes para que las flotas reduzcan las capturas de atún patudo en las redes colocadas sobre objetos flotantes, se deberá reevaluar el PO, incluyendo la consideración de ajustes a los incentivos asociados con el UIB. Las posibles condiciones desencadenantes incluyen capturas inusualmente altas de atún patudo que no pueden explicarse únicamente por un mayor reclutamiento, o análisis que indiquen cambios en el comportamiento de la flota que reduzcan la efectividad de la medida (por ejemplo, [SAC-16 INF-S](#)).
- **Pérdida o deterioro de datos esenciales:** La interrupción del PMIP, o la pérdida de fiabilidad de un índice principal de CPUE para una de las poblaciones, podría requerir cambios en la información utilizada por el PO.
- **Duración de la veda fuera del rango esperado:** Un cambio en la duración de la veda sustancialmente mayor de lo esperado podría indicar condiciones inusuales de las poblaciones de peces o de la pesquería y justificar una reevaluación del PO. Ejemplos:
 - Si la regla de control de extracción produce una veda inusualmente prolongada (por ejemplo, superior a 72 días), podrían considerarse medidas adicionales o alternativas para lograr la reducción necesaria de la mortalidad por pesca.
 - Si el cambio calculado por la regla de control de extracción supera los 20 días.
- **Se ha superado el límite global de capturas con palangre:** Si la captura total con palangre supera el límite de captura global aplicable, se deberán reevaluar las medidas de ordenación del palangre así como el PO.
- **Disminución inesperada de la CPUE de pesca de patudo con palangre:** Una disminución en el índice de CPUE de pesca de patudo con palangre más allá del rango esperado según las medidas de ordenación adoptadas podría indicar un deterioro inesperado en la condición de las poblaciones y justificar una evaluación actualizada de las mismas y una reevaluación del PO. Por ejemplo, si en 2027 o 2028 el índice cae por debajo del percentil X, tal como el percentil 20, de la distribución proyectada en el análisis de riesgos de 2026 bajo las vedas adoptadas, se llevará a cabo una evaluación actualizada de las poblaciones y se reevaluará el PO.

3. TRABAJO ADICIONAL

El PO propuesto abarcará dos ciclos de ordenación de tres años, cubriendo un período inicial de seis años.

Este período proporcionará al personal tiempo suficiente para completar trabajos adicionales que reduzcan la incertidumbre en las evaluaciones de las poblaciones, finalizar la investigación de los ecosistemas y, si la Comisión lo desea, desarrollar un procedimiento de ordenación multiespecífica totalmente explícito. Cabe señalar que es muy improbable que se produzcan grandes reducciones en la incertidumbre con la recopilación rutinaria de datos actuales y que se necesitan nuevos tipos de datos.

Durante los dos primeros ciclos de ordenación, desde 2027 hasta 2032, se llevará a cabo una importante labor de recopilación de datos, investigación y análisis.

Trabajo del personal:

- Desarrollar evaluaciones de referencia para todas las poblaciones;
- Completar la EEO por especies individuales para el atún aleta amarilla y el barrilete;
- Realizar una EEO multiespecífica una vez que se hayan definido los objetivos de ordenación multiespecífica; y
- Continuar implementando los planes de trabajo de la CIAT sobre ordenación pesquera basada en los ecosistemas, indicadores ecosistémicos y EcoCards y cambio climático, incluyendo el desarrollo de indicadores ecosistémicos mejorados y herramientas para apoyar el asesoramiento en materia de ordenación.

Además, la Comisión tendrá la oportunidad, si así lo desea, de definir los elementos necesarios para un procedimiento de ordenación multiespecífica totalmente explícito e incorporar aún más consideraciones sobre el ecosistema en el marco de ordenación.

Posible trabajo por realizar por parte de la Comisión:

- Desarrollar objetivos y medidas de ordenación multiespecífica;
- Considerar los objetivos ecosistémicos apropiados y su posible incorporación al procedimiento de ordenación; y
- Actualizar el PO, si es necesario, en función de los resultados de este trabajo.

A continuación se presenta un cronograma propuesto para este trabajo.

		2026	Ciclo de PO 1				Ciclo de PO 2			
		2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	
ORDENACIÓN (PO PROPUESTO)	Días de veda de cerco	64	50	50	50	Min 40	Min 40	Min 40	Mantener / nuevo PO	
	Determinar los días de veda para el siguiente ciclo				Correr RCE			Correr RCE		
	Evaluar circunstancias excepcionales	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Evaluar PO							X		
DISCUSIONES MULTIESPECÍFICAS	Objetivos									
	Medidas y operacionalización									
EVALUACIONES DE POBLACIONES	BET	UA	BA		UA	BA	BA			
	YFT		UA		BA-UA		BA			
	SKJ			Exploratorio	BA-UA, Explor	BA	UA			
EEO	BET	Finaliza								
	YFT	Inicio	Inicio	Finaliza						
	SKJ				Inicio	Finaliza				
	Multiespecífico						Inicio	Finaliza		
INVESTIGACIÓN	Programa de marcado: Todas las especies OBJ		Inicio	Recuperación de marcas	Recup mar / Análisis	Análisis				
	Programa de marcado: YFT grandes sobre DEL				Inicio					
	Crecimiento		Inicio			Análisis				